



**SOT**  
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

## RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2020-013

### EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la norma suprema, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130, dispone: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública."*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 162, numeral 5 dispone *"Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguiente supuestos: (...) 5.- Medie caso fortuito o fuerza mayor."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 del 15 de junio de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, decretó un nuevo estado de excepción en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, mediante resolución Nro. SOT-DS-2020-012 de fecha 16 de junio de 2020, el suscrito Superintendente dispuso la activación, en semáforo color verde, y suspensión, en semáforo rojo o amarillo, de procesos administrativos donde intervengan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pero para los entes del Gobierno Central la activación de los procesos sería en semáforo amarillo o verde, según los cantones donde se encuentre su oficina matriz.



**SOT**  
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

**Que**, mediante resolución del COE Nacional de fecha 19 de junio de 2020, se dispuso mantener suspendida la jornada laboral presencial de los funcionarios públicos relacionadas con actividades no esenciales, hasta el 26 de junio de 2020 y establecer un reinicio de actividades presenciales progresivo a partir del 29 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra la matriz de la mayoría de entes del Gobierno Central, a pesar de que dicho cantón se encuentra en semáforo amarillo.

El Superintendente en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

### **RESUELVE:**

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN SOT-DS-2020-012**

**Art. 1.-** En el segundo inciso del numeral PRIMERO de la resolución SOT-DS-2020-012, a continuación de la frase: "*semaforización sea de color rojo*", incluir lo siguiente: "*o amarillo*".

**Art. 2.-** En el segundo inciso del numeral SEGUNDO de la resolución SOT-DS-2020-012, eliminar la frase: "*amarillo o*".

**Art. 3.-** A continuación del numeral TERCERO de la resolución SOT-DS-2020-012, incluir el siguiente numeral:

*"CUARTO. – En el caso de los procesos de actuaciones previas que las Intendencias Zonales sigan contra más de un ente público, cuya semaforización sea diferente, se procederá con la activación de dichos procesos únicamente cuando todos los entes investigados tengan una semaforización de color verde."*

### **DISPOSICION FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en Cuenca, a los 23 días del mes de junio de 2020.

Ing. Fabián Neira Ruiz, M.Sc.

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO (E)**